INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL /AG/004/23.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCION NACIONAL

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE.

Colón, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés.

VISTO el escrito signado por Claudio Sinecio Flores, Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Querétaro, remitido por la Coordinadora de Prerrogativas y Partidos Políticos adscrita a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto, recibido en el correo electrónico institucional st.colon@ieeq.mx,, registrado con el folio 0000013 en la Oficialía de Partes de este Consejo Municipal de Colón;[1] mediante el cual solicita la acreditación de representaciones propietaria y suplente ante este Consejo y otros; así como, el escrito signado por Diego Bernardo Ríos Hoyo, recibido con folio 0000016, mediante el cual manifiesta su autorización de notificación por correo electrónico; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 80, fracción III, 82, fracción II y XII, 86, fracciones I, VI, VII y X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el documento de cuenta, en el que se autoriza realizar notificaciones electrónicas al representante propietario, mismo que consta de una foja útil.

SEGUNDO. Representación propietaria y suplente.

Del escrito de cuenta se advierte que el Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Querétaro, acredita como representantes propietario y suplente ante el Consejo, en los términos siguientes:

CONSEJO	Eliminado correo electrónico cinco palabras	
	Eliminado nombre cuatro palabras	

[1] En adelante Consejo.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En este sentido, de conformidad con el artículo 80 párrafo segundo y 91 párrafo segundo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro se tiene por acreditado a Diego Bernardo Ríos Hoyo **como representante propietario y** a Luis Alfredo Pérez Villaseñor **como representante suplente del Partido Acción Nacional ante el Consejo.**

TERCERO. – Prevención. De conformidad con los artículos 91, párrafo tercero de la Ley Electoral, las representaciones ante los Consejos Distritales y Municipales tienen como obligación señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la cabecera en que tenga su sede el consejo correspondiente, o en su caso correo electrónico para tales efectos; sin embargo, del escrito mediante el cual se realiza la acreditación de representantes ante este Consejo, se omite señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

Ello es así dado que, conforme al artículo 55, fracción VI del Reglamento Interior del Instituto cada integrante de los órganos colegiados debe manifestar su aceptación para que las notificaciones le sean practicadas por correo electrónico.

Por tal razón, a fin de otorgar la garantía de audiencia que corresponda, se previene a Luis Alfredo Pérez Villaseñor representante suplente acreditada ante este Consejo por parte del partido Político Acción Nacional para su representación, a efecto de que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación del presente proveído, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en la demarcación de este municipio, en su caso, correo electrónico para tales efectos, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aun las de carácter personal les serán realizadas a través de los estrados de este Consejo.

CUARTO. - Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico a la representación propietaria en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuente notificación que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. - Registro. Con la documentación de cuenta y anexos, así como con el presente proveído, de conformidad con los Lineamientos Generales para la identificación e Integración de Expedientes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, intégrese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **IEEQ/CMCL/AG/004/2023**.

SEXTO. - Glose de constancias posteriores. En lo subsecuente, se deberán agregar a este expediente todas aquellas comunicaciones que se reciban en este Consejo Municipal de Colón relacionadas con el Partido Acción Nacional.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

De la misma manera, se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CMCL/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II y III, 52 53 y 56, fracción I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Doy Fe**.

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colon.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón

CONSTANCIA DE REGISTRO DE EXPEDIENTE. En Colón, Querétaro, dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de Consejo Municipal de Colón hace constar que se registró en el libro correspondiente, el expediente que nos ocupa, asignándole el número **IEEQ/CMCL/AG/004/2023,** con fundamento en el artículo 86, fracción VI y IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **CONSTE**.

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón

Estos documentos contienen información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Linamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimientro para hacer públicos sus datos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/004/23.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a dieciocho de diciembre año dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el dieciocho de diciembre del año en curso, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo anexando copia del mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colon.

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE COLÓN.

EXPEDIENTE: IEEQ/CMCL/AG/004/23.

PROMOVENTE: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

ASUNTO: RECEPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIÓN PROPIETARIA Y SUPLENTE.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En el municipio de Colón, Querétaro, a dieciocho de diciembre año dos mil veintitrés la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colón , **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por los artículos 50, fracciones I y II, 51, 52 así como 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Consejo, la cédula de notificación del proveído emitido el dieciocho de diciembre del año en curso, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior, para los fines y efectos legales a que haya lugar. **CONSTE.** ----------
---

Licda. Claudia Castañeda Toledo
Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Colon

Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Colón